

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda no le cumplieron los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 12 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de enero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	001
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	C&S TECNOLOGIA S.A.S.
Demandado	OBRASDE S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00786 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite ejecutivo promovida por C&S TECNOLOGIA SAS, en contra de OBRASDE SAS.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 002 (E)** Hoy **13 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa05c24160f42a89c3f37fef5b431043b7715e351ef354cb693d336824cf935**

Documento generado en 12/01/2021 11:52:42 a.m.